

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0431

El Despacho, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el encabezado de la demanda con las pretensiones. En aquél, se indican ambas modalidades de simulación, pero las pretensiones hacen referencia a una sola de ellas.
2. Aclare las pretensiones de la demanda. Las subsidiarias, como consecuencia de las principales, no pueden dejarse al azar de la prosperidad de éstas. Observe que cada pretensión principal guarda relación con cada subsidiaria.
3. Explique los hechos enunciados en los numerales 41.16 y 41.17, toda vez que la respuesta brindada por la demandada, allí aludida, es anterior a la comunicación de uno de los demandantes.
4. Aclare el hecho 1.20, comoquiera que se menciona un inmueble distinto al del objeto de las pretensiones.
5. Adecúe las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción a iniciar.
6. Aporte un certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-960077.
7. Remita el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
Fijado el 20 DE ENERO DE 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3366a30ee4aeb753cf3ddaaccbfa08923dc130d73a3ae5a00058449a25db42c**
Documento generado en 19/01/2022 07:44:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>